

ORDENANZA N° 653-MSB

San Borja, 24 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVIII Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 46-2020-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 28-2020-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, sobre la Ordenanza que aprueba los costos y tasas aplicables a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

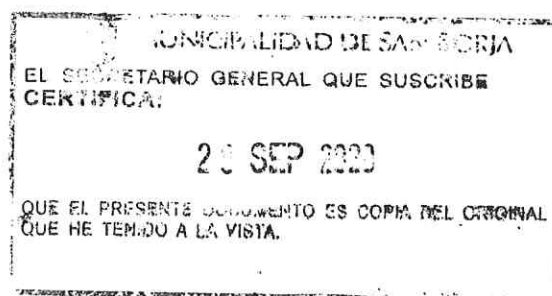
Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 633-MSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 309 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó prorrogar para el Ejercicio 2020, el Monto de las Tasas y Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2019 por la Ordenanza N° 607-MSB;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1° de enero del ejercicio fiscal precedente;





 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JUAN CESAR GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;

Que, a efectos de seguir brindando los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la misma forma eficiente como se brinda en la actualidad y con la finalidad de generar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos del distrito de San Borja, corresponde aplicar para el ejercicio 2021 las mismas tasas y costos establecidos para el ejercicio 2020 a través de la Ordenanza N° 633-MSB; en acogimiento de la propuesta elevada por la Gerencia de Administración Tributaria, elaborada en base a la información proporcionada por la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Gerencia de Seguridad Humana, Oficina de Capital Humano, entre otras;

Que, con Informe N° 79-2020-MSB-GM-GAT de fecha 15.09.2020, el Gerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana", según fueran fijados en la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 440-MML, y prorrogada por Ordenanza N° 633-MSB, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 309-MML, así como el Informe Técnico Financiero que sustenta la propuesta de Ordenanza.

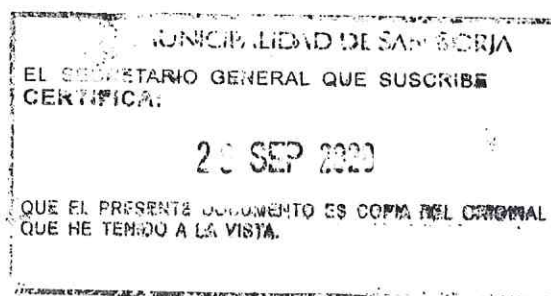
Asimismo, informa que se ha venido trabajando con las áreas usuarias prestadoras de servicios: Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, así también señalan que se contó con la participación de los representantes de otras áreas de la entidad, como son la Oficina de Capital Humano y la Oficina de Administración y Finanzas, las cuales proporcionaron información que se tomó en consideración como insumo para la elaboración del Informe Técnico Financiero.

Precisa que, los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana vienen siendo gestionados conforme a las actividades y procesos previstos en el Plan de Servicios que sustenta los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 633-MSB. Se agrega que, se realizó la labor de identificar al personal que efectivamente se encuentra dedicado a la gestión del servicio, los materiales, implementos, insumos y otros, que han sido asignados para la prestación de los servicios; la gestión de los costos y gastos variables (servicios de terceros); así como considerando las proyecciones de las áreas usuarias, respecto de las cantidades de recursos a ejecutar hasta fin de año, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 633-MSB.

Que, en relación al numeral antes descrito, se señala que de la revisión del Informe Técnico Financiero que sustenta la Ordenanza propuesta, remitida con el Informe N° 79-2020-MSB-GM-GAT de fecha 15 de setiembre de 2020, contiene los siguientes aspectos relevantes:

- i) *En aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio 2021 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 309.*
- ii) *La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los siguientes documentos: Memorandum N° 174-2020-MSB-GMAS de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y Memorandum N° 381-2020-MSB-GM-GSH de la Gerencia de Seguridad Humana, los Informes N° 247-2020-MSB-GMAS-UAV y N° 253-2020-MSB-GMAS-UAV de la Unidad de Áreas Verdes, los Informes N° 249-2020-MSB-GMAS-ULP y N° 254-2020-MSB-GMAS-ULP de la Unidad de Limpieza Pública, el Informe N° 392-2020-MSB-GM-GSH-USC de la Unidad de*





 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JUAN CESAR GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

Seguridad Ciudadana y los Informes N° 147-2020-MSB-OAF-UC y N° 150-2020-MSB-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad, en su condición de unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos, quienes manifiestan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 633-MSB, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2021, correspondiendo, por ende, el mantenimiento de las mismas tasas y costos aprobados en la norma acotada.

- 1) El Informe Técnico financiero informa sobre la ejecución de los costos previstos para el ejercicio 2020:

a) Respecto de la ejecución de los costos del Arbitrio de Barrido de Calles:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Barrido de Calles

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	3 897 897 13	2 611 746 46	67 00	1 305 873 23	33 50	3 917 619 69	100 61
Costos indirectos y Gastos Adm	125 632 67	125 725 10	67 37	62 862 55	33 68	188 587 65	101 05
Costos Fijos	3 546 71	2 366 54	66 72	1 183 27	33 36	3 549 81	100 09
TOTAL	4 089 076 51	2 739 838 10	67 02	1 369 919 05	33 51	4 109 757 15	100 69

b) Respecto de la ejecución de los costos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	7 303 364 96	4 411 846 89	60 41	3 105 687 80	42 52	7 517 534 69	102 93
Costos indirectos y Gastos Adm	154 555 22	104 290 00	67 48	52 145 00	33 74	156 435 00	101 22
Costos Fijos	5 648 94	3 766 54	66 71	1 884 27	33 36	5 652 81	100 07
TOTAL	7 463 569 12	4 519 905 43	60 56	3 159 717 07	42 34	7 679 622 50	102 89

c) Respecto a la ejecución de los costos del Arbitrio de Parques y Jardines:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Parques y Jardines

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	16 484 844 92	10 545 009 45	63 97	5 972 100 33	36 23	16 517 109 78	100 20
Costos indirectos y Gastos Adm	830 512 90	559 764 26	67 40	279 882 13	33 70	839 546 39	101 10
Costos Fijos	10 784 66	7 336 73	68 03	3 668 37	34 01	11 005 10	102 04
TOTAL	17 325 942 48	11 112 110 44	64 14	6 255 650 83	36 11	17 367 761 27	100 24

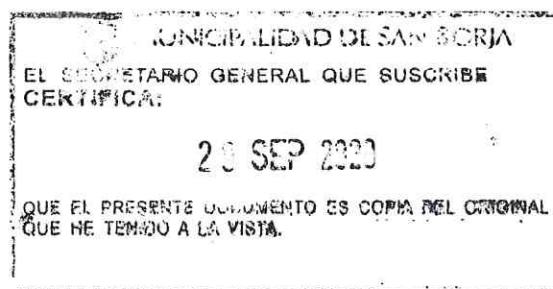
d) Respecto a la ejecución de los costos del Arbitrio de Seguridad Ciudadana:

Ejecución del costo 2020 - Servicio de Seguridad Ciudadana

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos directos	20 006 595 86	12 206 268 06	61 01	7 968 868 65	39 83	20 175 134 71	100 84
Costos indirectos y Gastos Adm	1 534 918 79	1 029 817 16	67 08	514 808 58	33 54	1 544 425 74	100 62
Costos Fijos	710 590 08	474 496 43	66 77	237 248 22	33 39	711 744 65	100 16
TOTAL	22 252 104 73	13 710 379 65	61 61	8 720 925 45	39 19	22 431 305 10	100 81

Siendo que, a modo de resumen, se informa que al finalizar el ejercicio 2020, se prevé una ejecución del 100.90% de los costos de los servicios, conforme al siguiente detalle:





 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JUAN CESAR GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

Ejecución de los costos totales - Arbitrios 2020

31-ago

Concepto	Ordenanza N° 633-MSB	Ejecutado a Agosto 2020	% Avance	Proyectado Set / Dic	% Avance	Total Anual	% Avance
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	4,088,076.51	2,739,838.10	67.02	1,369,919.05	33.51	4,109,757.15	100.53
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	4,519,905.43	60.56	3,159,717.07	42.34	7,679,622.50	102.89
Parques y Jardines	17,325,942.48	11,112,110.44	64.14	6,255,650.83	36.11	17,367,761.27	100.24
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	13,710,379.65	61.61	8,720,925.45	39.19	22,431,305.10	100.81
TOTAL	51,129,692.84	32,082,233.62	62.75	19,508,212.40	38.15	51,590,446.02	100.90

2) Asimismo, el Informe Técnico Financiero respecto del ejercicio 2021, informa lo siguiente:

Se ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios tomando como base aquellos establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 309 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyos montos serán prorrogados.

Por lo que, los montos estimados de los servicios públicos prestados para el ejercicio 2021 serán tal como se detallan a continuación:

Servicios	Costos 2020 Ord. N° 633-MSB	Prórroga	Costos 2021
Barrido de Calles	4,088,076.51	0.00	4,088,076.51
Recolección de Residuos Sólidos	7,463,569.12	0.00	7,463,569.12
Parques y Jardines	17,325,942.48	0.00	17,325,942.48
Seguridad Ciudadana	22,252,104.73	0.00	22,252,104.73
TOTAL	51,129,692.84		51,129,692.84

Respecto a las Tasas correspondientes al ejercicio 2021:

Se ha previsto para el ejercicio 2021 el mantenimiento de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, establecidas en la Ordenanza N° 633-MSB; sin modificación o reajuste alguno, a fin de facilitar su toma de conocimiento por parte de los contribuyentes del distrito.

a) Las Tasas para el Servicio de Barrido de Calles:

TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

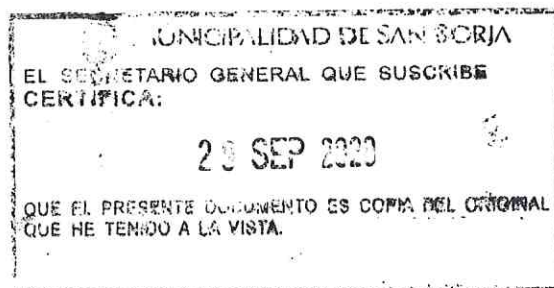
(Soles x metro lineal)

FRECUENCIA	Ordenanza N° 633 - MSB / Ejercicio 2020			PRORROGA	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
	Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
	S/x ml	S/x ml	S/x ml		S/x ml	S/x ml	S/x ml
1	8.01	2.00	0.66	0.00%	8.01	2.00	0.66
2	16.03	4.00	1.33	0.00%	16.03	4.00	1.33
3	24.05	6.01	2.00	0.00%	24.05	6.01	2.00

b) Las Tasas para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

- Tasas de Residuos Sólidos / Casa Habitación:





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


Abog. JUAN CESAR GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / CASA HABITACION

(Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	ZONA DE SERVICIO	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/x m2 AC	S/x m2 AC	S/x m2 AC		S/x m2 AC	S/x m2 AC	S/x m2 AC
1	Zona de servicio 01	0.940	0.235	0.078	0.00%	0.940	0.235	0.078
2	Zona de servicio 02	0.480	0.120	0.040	0.00%	0.480	0.120	0.040
3	Zona de servicio 03	0.650	0.162	0.054	0.00%	0.650	0.162	0.054
4	Zona de servicio 04	0.560	0.140	0.046	0.00%	0.560	0.140	0.046
5	Zona de servicio 05	0.580	0.145	0.048	0.00%	0.580	0.145	0.048
6	Zona de servicio 06	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
7	Zona de servicio 07	0.890	0.172	0.057	0.00%	0.890	0.172	0.057
8	Zona de servicio 08	0.700	0.175	0.058	0.00%	0.700	0.175	0.058
9	Zona de servicio 09	0.600	0.150	0.050	0.00%	0.600	0.150	0.050
10	Zona de servicio 10	1.110	0.277	0.092	0.00%	1.110	0.277	0.092
11	Zona de servicio 11	0.410	0.102	0.034	0.00%	0.410	0.102	0.034
12	Zona de servicio 12	0.430	0.107	0.035	0.00%	0.430	0.107	0.035

- Tasas de Residuos Sólidos / Otros usos:

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS / OTROS USOS

(Soles x metro cuadrado de AC)

CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/x m2 AC	S/x m2 AC	S/x m2 AC		S/x m2 AC	S/x m2 AC	S/x m2 AC
2	Comercio y Servicio a escala local	3.73	0.93	0.31	0.00%	3.73	0.93	0.31
3	Comercio y Servicio a gran escala: industrias	5.38	1.34	0.44	0.00%	5.38	1.34	0.44
4	Oficinas profesionales: Stads galerías y/o mercados	6.74	1.68	0.56	0.00%	6.74	1.68	0.56
5	Instituciones públicas, organismos estatales	0.11	0.02	0.00	0.00%	0.11	0.02	0.00
6	Centros educativos estatales y privados	0.57	0.14	0.04	0.00%	0.57	0.14	0.04
7	Asocios deportivos, sociales, religiosas: Institus sin fines lucro	0.81	0.20	0.06	0.00%	0.81	0.20	0.06
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	0.51	0.12	0.04	0.00%	0.51	0.12	0.04
9	Clinicas, hospitales	0.41	0.10	0.03	0.00%	0.41	0.10	0.03
10	Hostales y hospedajes	0.99	0.24	0.08	0.00%	0.99	0.24	0.08
11	Hotels	2.17	0.54	0.18	0.00%	2.17	0.54	0.18
12	Restaurants y similares	2.75	0.68	0.22	0.00%	2.75	0.68	0.22
13	Playas de estacionamiento	8.51	2.12	0.70	0.00%	8.51	2.12	0.70
14	Gifos, estaciones de servicio	2.20	0.55	0.18	0.00%	2.20	0.55	0.18
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.03	1.00	0.33	0.00%	4.03	1.00	0.33
16	Centros de diversion, discotecas, videos pubs y similares	4.39	1.09	0.36	0.00%	4.39	1.09	0.36

c) Las Tasas para el Servicio de Parques y Jardines:

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

(Soles x metro cuadrado de CH)

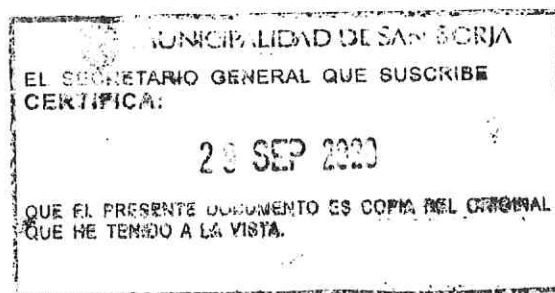
CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trimestral	Tasa mensual
		S/x m2 CH	S/x m2 CH	S/x m2 CH		S/x m2 CH	S/x m2 CH	S/x m2 CH
1	Frete y/o alrededor de parque	2.590	0.647	0.215	0.00%	2.590	0.647	0.215
2	Frete a arboleda mayor	2.530	0.632	0.210	0.00%	2.530	0.632	0.210
3	Frete a arboleda menor	2.470	0.617	0.205	0.00%	2.470	0.617	0.205
4	Frete a otros predios	2.040	0.510	0.170	0.00%	2.040	0.510	0.170
5	Con acceso mediate a parque, radio 150 mts	2.060	0.515	0.171	0.00%	2.060	0.515	0.171

d) Las Tasas para el Servicio de Seguridad Ciudadana:

TASAS ANUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Soles x predio)

		Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables/ Ejercicio 2021		
CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		S/x predio	S/x predio	S/x predio		S/x predio	S/x predio	S/x predio
1	Casa habitación	358.52	397.95	444.55	0.00%	358.52	397.95	444.55
2	Comercio y Servicio a escala local	727.79	807.85	902.46	0.00%	727.79	807.85	902.46
3	Comercio y Servicio a gran escala: industrias	8,980.92	9,958.52	11,136.34	0.00%	8,980.92	9,958.52	11,136.34
4	Oficinas profesionales: Stads galerías y/o mercados	652.50	724.28	809.10	0.00%	652.50	724.28	809.10
5	Instituciones públicas, organismos estatales	2,226.40	2,471.31	2,760.74	0.00%	2,226.40	2,471.31	2,760.74
6	Centros educacionales estatales y privados	1,656.26	1,838.66	2,053.68	0.00%	1,656.26	1,838.66	2,053.68
7	Asocios deportivos, sociales, religiosas: Institus sin fines lucro	824.59	915.32	1,022.43	0.00%	824.59	915.32	1,022.43
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	1,351.62	1,500.29	1,676.03	0.00%	1,351.62	1,500.29	1,676.03
9	Clinicas, hospitales	2,559.24	2,837.43	3,169.74	0.00%	2,559.24	2,837.43	3,169.74
10	Hostales y hospedajes	2,154.70	2,391.72	2,671.82	0.00%	2,154.70	2,391.72	2,671.82
11	Hotels	3,495.57	3,880.08	4,334.03	0.00%	3,495.57	3,880.08	4,334.03
12	Restaurants y similares	3,152.14	3,509.88	3,921.95	0.00%	3,152.14	3,509.88	3,921.95
13	Playas de estacionamiento	1,570.31	1,743.05	1,947.16	0.00%	1,570.31	1,743.05	1,947.16
14	Gifos, estaciones de servicio	1,681.45	1,866.41	2,085.02	0.00%	1,681.45	1,866.41	2,085.02
15	Entidades bancarias, financieras y afines	5,865.77	6,622.00	7,397.55	0.00%	5,865.77	6,622.00	7,397.55
16	Centros de diversion, discotecas, videos pubs y similares	4,890.21	5,425.13	6,063.86	0.00%	4,890.21	5,425.13	6,063.86
17	Terranos a construir	397.95	441.73	493.46	0.00%	397.95	441.73	493.46



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


Abog. JUAN CESAR GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

TASAS TRIMESTRAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ORDENANZA N° 633-MSB / Ejerc 2020					(Soles x predio)			
CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Zonas de riesgo relativo			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021		
		Baja	Media	Alta		Zonas de riesgo relativo		
						Baja	Media	Alta
		S/x predio	S/x predio	S/x predio		S/x predio	S/x predio	S/x predio
1	Casa habitación	89.63	89.48	111.14	0.00%	89.63	89.48	111.14
2	Comercio y Servicio a escala local	181.94	201.96	225.61	0.00%	181.94	201.96	225.61
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	2.245.23	2.492.20	2.784.08	0.00%	2.245.23	2.492.20	2.784.08
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	163.12	181.07	202.27	0.00%	163.12	181.07	202.27
5	Instituciones públicas, organismos estatales	556.60	617.82	690.18	0.00%	556.60	617.82	690.18
6	Centros educativos estatales y privados	414.09	450.64	513.47	0.00%	414.09	450.64	513.47
7	Asocios deportivos, sociales, religiosos, Instituo sin fines lucro	205.14	228.82	255.62	0.00%	205.14	228.82	255.62
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	337.90	375.07	419.00	0.00%	337.90	375.07	419.00
9	Clinicas, hospitales	639.05	709.35	792.43	0.00%	639.05	709.35	792.43
10	Hostales y hospedajes	539.67	597.93	667.55	0.00%	539.67	597.93	667.55
11	Hotels	873.89	970.02	1.083.62	0.00%	873.89	970.02	1.083.62
12	Restaurante y similares	790.53	877.49	980.26	0.00%	790.53	877.49	980.26
13	Playas de estacionamiento	392.57	435.76	485.79	0.00%	392.57	435.76	485.79
14	Griles, estaciones de servicio	420.38	466.00	521.25	0.00%	420.38	466.00	521.25
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1.491.44	1.655.50	1.849.38	0.00%	1.491.44	1.655.50	1.849.38
16	Centros de diversión, discotecas, video pubs y similares	1.222.55	1.357.03	1.515.96	0.00%	1.222.55	1.357.03	1.515.96
17	Terrenos sin construir	99.48	110.43	123.36	0.00%	99.48	110.43	123.36

TASAS MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

TASAS MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA					(Soles x predio)				
CAT	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA	Ordenanz N° 633-MSB / Ejerc 2020			PRORR	Tasas aplicables / Ejercicio 2021			
		Zonas de riesgo relativo				Zonas de riesgo relativo			
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta	
		S/x predio	S/x predio	S/x predio		S/x predio	S/x predio	S/x predio	
1	Casa habitación	29.87	33.16	37.04	0.00%	29.87	33.16	37.04	
2	Comercio y Servicio a escala local	60.64	67.32	75.20	0.00%	60.64	67.32	75.20	
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	749.41	830.73	928.02	0.00%	749.41	830.73	928.02	
4	Oficinas profesionales, Stads galerías y/o mercados	54.37	60.35	67.42	0.00%	54.37	60.35	67.42	
5	Instituciones públicas, organismos estatales	185.63	205.64	230.06	0.00%	185.63	205.64	230.06	
6	Centros educativos estatales y privados	138.03	153.21	171.15	0.00%	138.03	153.21	171.15	
7	Asocios deportivos, sociales, religiosos, Instituto sin fines lucro	68.71	76.27	85.20	0.00%	68.71	76.27	85.20	
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	112.63	125.02	139.66	0.00%	112.63	125.02	139.66	
9	Clinicas, hospitales	213.02	236.45	264.14	0.00%	213.02	236.45	264.14	
10	Hostales y hospedajes	176.55	192.31	222.65	0.00%	176.55	192.31	222.65	
11	Hotels	291.20	323.34	361.20	0.00%	291.20	323.34	361.20	
12	Restaurantes y similares	263.51	292.49	328.75	0.00%	263.51	292.49	328.75	
13	Playas de estacionamiento	130.86	145.25	162.26	0.00%	130.86	145.25	162.26	
14	Griles, estaciones de servicio	140.12	155.53	173.75	0.00%	140.12	155.53	173.75	
15	Entidades bancarias, financieras y afines	497.14	551.83	618.46	0.00%	497.14	551.83	618.46	
16	Centros de diversión, discotecas, video pubs y similares	407.51	452.34	505.52	0.00%	407.51	452.34	505.52	
17	Terrenos sin construir	33.16	36.81	41.12	0.00%	33.16	36.81	41.12	

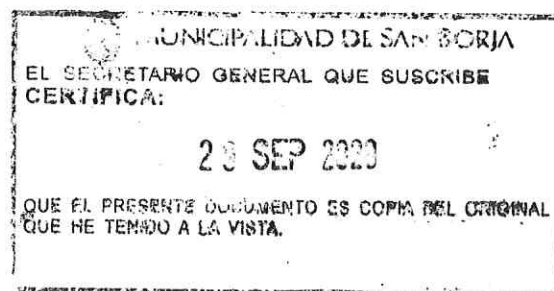
Finalmente, se señala que el monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es de acuerdo a la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario. Por otro lado, dada la coyuntura inmediata por la Emergencia Sanitaria, en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada para el personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios; por lo que, para todas esas actividades, recursos y demás comentados, se señala que tienen un costo asociado, precisando que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, dichos gastos en que se incurran forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

En tal sentido, se concluye que para el ejercicio 2021 se estiman los mismos ingresos previstos en la Ordenanza N° 633-MSB por concepto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO	PREDIOS VINCULOS	COSTOS 2021	INGRESOS ESTIMADOS 2021	% COBERTURA
Barrido de Calles	53,727	4,088,076.51	3,832,603.20	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,463,569.12	7,150,810.68	96%
Parques y Jardines	53,403	17,325,942.48	16,405,310.72	95%
Seguridad Ciudadana	53,727	22,252,104.73	21,431,703.00	96%
TOTAL		51,129,692.84	48,821,427.60	95%

Que, con Proveído N° 1058-2020-MSB-GM de fecha 15 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza propuesto;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASD. JUAN CÉSAR GOMEZ SANDOVAL
Secretario General
V°B°



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JUAN CESAR GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General

Que, mediante Informe N° 469-2020-MSB-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la "Ordenanza que prorroga para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, aprobados para el ejercicio 2020", mediante Ordenanza N° 633-MSB 26 de setiembre de 2019, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 309-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que prorrogó la Ordenanza N° 607-MSB de fecha 24 de julio de 2019, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 440-MML, en estricta aplicación del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que, se recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Secretaría General a fin de que sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2021, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana establecido mediante Ordenanza N° 607-MSB, la misma que fue prorrogada para el ejercicio 2020 a través de la Ordenanza N° 633-MSB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, que fueron aprobados mediante Ordenanza N°633-MSB, sin variación o reajuste alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2021, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

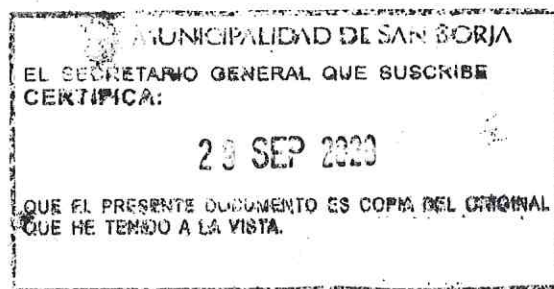
ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2021, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA


Abog. JUAN CESAR GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General

SEGUNDA.- Reconocer a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2020, otorgándoles un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2021, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota. Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo de los derechos de emisión, e incluso para aquellos que hayan suscrito un fraccionamiento por deudas pendientes al 31.12.2019 y no mantenga pendiente deuda por cuotas vencidas.

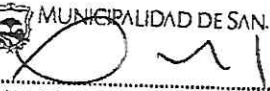
TERECERA.- Dispóngase se informe a los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) se encontrará publicada la información referida a la presente ordenanza.

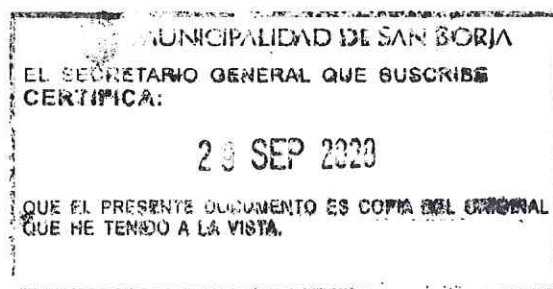
CUARTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. JUAN CESAR GONZALEZ SANDOVAL
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. JUAN CÉSAR GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General